



San Isidro, 24 de octubre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

Los Informes n.º 722 y 899-2024-MIDIS/PNCM-UTLMM de fecha 5 de julio y 10 de octubre de 2024, emitidos por la Unidad Territorial Lima Metropolitana, el Informe n.º 2187-2024-MIDIS/PNCM-UTCJMR de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Territorial Cajamarca, el Memorando n.º 5371-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 17 de octubre 2024, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 1850-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 3350-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, el anexo que forma parte del referido Decreto Supremo establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;



Que, mediante el numeral IX Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, Versión n.º 8 aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943 -2024-MIDIS/PNCM-DE, se estipula que las solicitudes de transferencia de recursos financieros que se encuentran en trámite hasta antes de la entrada en vigencia de la presente directiva seguirán tramitándose en el marco de la directiva, “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 6, o de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 7, según corresponda;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7, se establece los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los CG y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal B.2. los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se establecen los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;



Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los CG y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal B.2. los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, mediante los Informes n.º 722 y 899-2024-MIDIS/PNCM-UTLMM de fecha 5 de julio y 10 de octubre de 2024, emitidos por la Unidad Territorial Lima Metropolitana y el Informe n.º 2187-2024-MIDIS/PNCM-UTCJMR, emitido por la Unidad territorial Cajamarca, se solicita la transferencia para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno a fin de cubrir el pago de alquiler de locales, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD TERRITORIAL	COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DE LOCAL	TIPO	FICHA INFORME
LIMA METROPOLITANA	JOSEFINA RAMOS	TRP_ALQUILER_CIAI2_JOSEFINA RAMOS	CIAI	5-2024-MIDIS/PNCM/JLTN
	SAN FRANCISCO DE ASIS	TRP_ALQUILER_CIAI1_SAN FRANCISCO DE ASIS	CIAI	7-2024-MIDIS/PNCM/JLTN
	VIRGEN DEL CARMEN	TRP_ALQUILER_CIAI2_VIRGEN DEL CARMEN	CIAI	3-2023-GTHDC/TI
	VIRGEN DEL TRANSITO	TRP_ALQUILER_CIAI1_VIRGEN DEL TRANSITO	CIAI	5-2024-LOCADOR-VHCS
	MARIA CAYCHO DE YACTAYO	TRP_ALQUILER_CIAI1_MARIA CAYCHO DE YACTAYO	CIAI	17-2024-MIDIS/PNCM/JLTN
	LAS VIÑAS DE LOS MILAGROS	TRP_ALQUILER_CIAI1_LAS VIÑAS DE LOS MILAGROS	CIAI	8-2024-MIDIS/PNCM/JLTN
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	TRP_ALQUILER_CIAI3_SEÑOR DE LOS MILAGROS	CIAI	50-2024-MIDIS/PNCM/UTLMM-SHD
CAJAMARCA	SAN JOSE OBRERO	TRP_ALQUILER_CIAI3_SAN JOSE OBRERO	CIAI	15-2024-MIDIS/PNCM/JLLTC

Que, con el Memorando n.º 5371-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 17 de octubre 2024, sustentado en el Informe n.º 587-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-EQIN, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno a fin de cubrir el pago de alquiler de locales para el funcionamiento de 8 CIAI, por el monto total de S/ 23,617.00 (Veintitrés mil seiscientos diecisiete con 00/100 soles), de acuerdo al detalle consignado en el anexo del referido informe;

Que, asimismo, el citado informe señala que la presente transferencia será desarrollada con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 383-2024, indicando también que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;



Que, con el Informe n.º 1850-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 15 de octubre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 3350-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 23 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno a fin de cubrir el pago de alquiler de locales para el funcionamiento de 8 CIAI, por el monto total de S/ 23,617.00 (Veintitrés mil seiscientos diecisiete con 00/100 Soles), en el marco de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE y la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE que delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las transferencias financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”; la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7 y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno a fin de cubrir el pago de alquiler de locales para el funcionamiento de 8 CIAI, por el monto total de S/ 23,617.00 (Veintitrés mil seiscientos diecisiete con 00/100 soles), de acuerdo al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 383-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.



Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo 1.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

Anexo N° 01

Detalle de transferencia financiera para el alquiler de locales

N°	META / FINALIDAD	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTIÓN	ID LOCAL	NOMBRE DE LOCAL	TIPO	CAPACIDAD DE LOCAL	COSTO MENSUAL DEL ALQUILER	FECHA DE INICIO DE PAGO DEL ALQUILER	FECHA DE FIN DE PAGO DEL ALQUILER	N° DE MESES A ALQUILAR	COSTO TOTAL	
1	0192	UT LIMA METROPOLITANA- CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	361	JOSEFINA RAMOS	28639	TRP_ALQUILER_CIAI2_JOSEFINA RAMOS	CIAI	12	S/ 650.00	15/09/2024	15/12/2024	3	S/ 1,950.00	
2	0192	UT LIMA METROPOLITANA- CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	914	SAN FRANCISCO DE ASIS	28680	TRP_ALQUILER_CIAI1_SAN FRANCISCO DE ASIS	CIAI	16	S/ 760.00	18/09/2024	18/12/2024	3	S/ 2,280.00	
3	0192	UT LIMA METROPOLITANA- CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	359	VIRGEN DEL CARMEN	28153	TRP_ALQUILER_CIAI2_VIRGEN DEL CARMEN	CIAI	12	S/ 709.00	15/09/2024	15/12/2024	3	S/ 2,127.00	
4	0192	UT LIMA METROPOLITANA- CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	362	VIRGEN DEL TRANSITO	28619	TRP_ALQUILER_CIAI1_VIRGEN DEL TRANSITO	CIAI	20	S/ 1,200.00	25/09/2024	25/12/2024	3	S/ 3,600.00	
5	0192	UT LIMA METROPOLITANA- CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	356	MARIA CAYCHO DE YACTAYO	34458	TRP_ALQUILER_CIAI1_MARIA CAYCHO DE YACTAYO	CIAI	20	S/ 1,050.00	15/10/2024	15/12/2024	2	S/ 2,100.00	
6	0192	UT LIMA METROPOLITANA- CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	360	LAS VIÑAS DE LOS MILAGROS	28199	TRP_ALQUILER_CIAI1_LAS VIÑAS DE LOS MILAGROS	CIAI	20	S/ 1,080.00	15/10/2024	15/12/2024	2	S/ 2,160.00	
7	0192	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	ATE	439	SEÑOR DE LOS MILAGROS	34817	TRP_ALQUILER_CIAI3_SEÑOR DE LOS MILAGROS	CIAI	28	S/ 1,100.00	25/06/2024	25/12/2024	6	S/ 6,600.00	
8	0183	CAJAMARCA-CT JAÉN	CAJAMARCA	JAÉN	JAÉN	90	SAN JOSÉ OBRERO	35254	TRP_ALQUILER_CIAI3_SAN JOSE OBRERO	CIAI	20	S/ 700.00	1/09/2024	31/12/2024	4	S/ 2,800.00	
TOTALES												148					S/ 23,617.00